



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 15 QUINCE DE
JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/333/2021.

ACTORA: **DAÑO PERSONAL PROTEGIDO**

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS Y OTRAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **13:50 trece horas con cincuenta minutos de quince de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de quince de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas; en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA**

PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas.* Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral.* Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014**, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Gelaya



Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/333/2021.

**RAZÓN DE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **13:50 trece horas con cincuenta minutos de quince de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021**; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>*, así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/docum

ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-

2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf; La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la

Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

(...)", **HAGO CONSTAR:** Que con el fin de dar debido cumplimiento al acuerdo

de quince de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Maestra Angélica

Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral

del Estado de Chiapas, en el expediente citado al rubro, **procedo a fijar en los**

Estrados de este Órgano Colegiado, Cédula de notificación a la que se

anexa copia autorizada del acuerdo antes mencionado; constante de dos

fojas útiles impresas únicamente la primera en ambos lados; y que por

esta vía se le notifica a la Actora: Hiasmin Leticia Marín Domínguez.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y

Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y otras. **Terceros Interesados,**

Partidos Políticos y Público en General; a quienes notifico el presente

acuerdo mismo que en su parte conducente **ACUERDA:** "(...): **I.- Téngase por**

recibido escrito signado por Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la

Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chiapas, quien en cumplimiento al

acuerdo de once de junio de la presente anualidad proporciona domicilio y

cuenta de correo electrónico de la referida Junta para oír y recibir notificaciones

derivadas de la sustanciación del expediente citado al rubro. Agréguese el

referido escrito a los autos para que obre como corresponda. **II.- Atento al**

cómputo visible a foja 404 de autos, se tiene por cumplido en tiempo y forma el

requerimiento efectuado a la Junta Local Ejecutiva en el Estrado de Chiapas.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1, 2 y 4, y

29, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir**

notificaciones del Instituto Nacional Electoral el ubicado en 16 Poniente Sur,

número 250, Colonia Xamaipac, de esta ciudad capital; y como direcciones

electrónicas autorizadas para recibir notificaciones los siguientes correos

luisarturo.carrillo@ine.mx y miguel.gonzalezj@ine.mx, esto último, de

conformidad con lo establecido en el romano II, numeral 17, de los

Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de

expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de

Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021¹. -----

--- IV.- Por otra parte, en atención al cómputo y razón de doce y catorce junio de dos mil veintiuno, que obran en autos a fojas 404 y 405, se advierte que la accionante fue omisa en dar cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Magistratura en proveído de once de junio de dos mil veintiuno. V.- En consecuencia, en aras de no vulnerar el derecho de la accionante a una tutela jurisdiccional efectiva prevista en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Ayuntamiento Constitucional de Tapilula, Chiapas, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcionen el domicilio particular que obra en los archivos del Área de Recursos Humanos, del ciudadano Rosemberg Díaz Sánchez** Presidente Municipal con licencia, del referido Ayuntamiento; **apercibido** el citado Ayuntamiento que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), diarios determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional). -----

--- VI.- Finalmente, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática en Chiapas, señalado como autoridad responsable por la accionante, ha sido omiso en dar cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de cinco de junio de dos mil veintiuno, es decir, no ha efectuado el trámite señalado en los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios Local, en consecuencia, a través del Actuario adscrito a esta Ponencia, **requiérase al Partido de la Revolución Democrática**, a quien le fue notificado el acuerdo de cinco de junio del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, mediante oficio número TEECH/ABJR-ACT/099/2021, de siete de junio de dos mil veintiuno, **para que dentro del término de veinticuatro horas a partir de la notificación de este auto remita el correspondiente informe circunstanciado, en forma escrita y medio digital, anexando en su caso, la documentación**

¹ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

relacionada y que estime pertinente para la resolución del juicio que nos ocupa; **apercibida** la responsable que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), diarios determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional). -----

-- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 23, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese a través de oficio al Ayuntamiento Constitucional de Tapilula, Chiapas, y al Partido de la Revolución Democrática y por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. (...)**; lo anterior, se hace del conocimiento a las partes antes invocadas para los efectos legales correspondientes.- **CONSTE.- DOY FE.** -----

Dr. en CPS. Christian Noel Cansecó Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO